

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS Y OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO MEXICALI EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL EJERCICIO 2017, QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", POR UNA DE LAS PARTES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO PEÑUÑURI YÉPIZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR OTRA DE LAS PARTES LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCIÓN" REPRESENTADA POR EL C. FELIPE VARGAS ARELLANO, SUBGERENTE DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCIÓN BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO MORALES LAGUNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL, EL C. FERNANDO AGUILAR CAMARENA, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN MEXICALI Y EL C. FRANCISCO JAVIER VALENZUELA FONSECA, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN SAN LUIS; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL C. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA C. BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA, SÍNDICO PROCURADOR, Y EL C. SAÚL MARTÍNEZ CARRILLO, TESORERO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, EN ADELANTE "DESOM" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL C. SERGIO NAVARRETE MONTEJANO; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

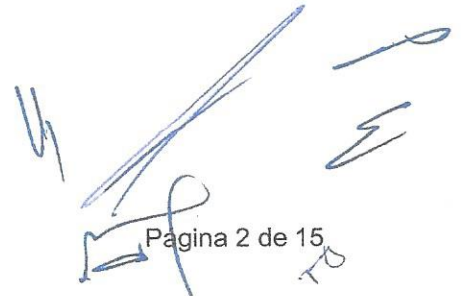
Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción I, establece entre otros aspectos, que la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de: "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 82 apartado B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, "**EL MUNICIPIO**" tiene a su cargo, entre otros, el servicio de alumbrado público, y para dotar de este servicio a las zonas de mayor rezago social, se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración con "**LA SEDESOL**" y "**CFE DISTRIBUCIÓN**", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de "**EL PROGRAMA**" para cada ejercicio fiscal, los cuales requieren de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica.
- IV. Con fecha 04 de mayo de 2017, "**CFE DISTRIBUCIÓN**" y "**EL MUNICIPIO**" celebraron reunión de trabajo donde "**EL MUNICIPIO**" invitó a "**CFE DISTRIBUCIÓN**" a realizar acciones conjuntas para ejecutar obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares en el municipio de Mexicali, Baja California, a través de la formalización y firma de un Convenio de Coordinación, en el entendido de que la aportación será al 100% por parte de "**EL MUNICIPIO**", con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

DECLARACIONES

I. "**LA SEDESOL**" declara que:



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

- I.1. De conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- I.2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la SEDESOL corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

- a) Combate efectivo a la pobreza;
 - b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y
 - c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad;
- II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
- III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;
- V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
- VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
- VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;
- VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;
- IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

- X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;
- XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- XIII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía, así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

I.3. El C. Guillermo Peñúñuri Yépez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:

- II.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- II.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del referido Acuerdo.
- II.3. De conformidad con el artículo 5, fracción XVIII, del Acuerdo mencionado, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de ésta, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017**

II.4. Se encuentra legalmente representada por el C. Felipe Vargas Arellano, en su calidad de Subgerente Divisional de la División de Distribución Baja California de **"CFE DISTRIBUCIÓN"** y Apoderado Legal, y cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 43,284, Libro 704, de fecha 13 de octubre de 2016, del Poder General otorgado por el Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Director General de **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III. "EL MUNICIPIO", en conjunto con **"DESOM"** declara que:

III.1. El Municipio de Mexicali es una entidad de Derecho Público con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 16 primer párrafo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, lo cual se manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

III.2. El C. Gustavo Sánchez Vásquez, Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 tercer párrafo y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad jurídica con copia del Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California el 29 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2016, para dar a conocer la Declaración de Munícipes electos, para integrar el XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2019, hecha por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

III.3. El C. Jesús Antonio López Merino, Secretario del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tiene entre sus atribuciones la de suscribir con el Presidente Municipal, los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Municipio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria No. 1 de fecha 01 de diciembre de 2016, en el cual se aprobó su designación como Secretario del XXII Ayuntamiento de Mexicali, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de diciembre de 2016.

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017**

- III.4.** La C. Blanca Irene Villaseñor Pimienta, Síndico Procurador del XXII Ayuntamiento de Mexicali, acredita tal carácter mediante copia del Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California el 29 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2016, para dar a conocer la Declaración de Municipales electos para integrar el XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2019, hecha por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- III.5.** El C. Saúl Martínez Carillo, Tesorero Municipal de Mexicali, comparece a la celebración del presente convenio, por tratarse de un asunto relacionado con el ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 52 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, consistente en ejercer el gasto público del gobierno municipal, y llevar su control, seguimiento y evaluación; acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria No.1 de fecha 01 de diciembre de 2016, en el cual se aprobó su designación como Tesorero Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de diciembre de 2016.
- III.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMB-541201-348.
- III.7.** De acuerdo con el numeral 71 de la Ley de la Industria Eléctrica, las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica se consideran de interés social y orden público, por lo que tienen preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas, para lo cual los gobiernos de los municipios contribuirán al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.
- III.8.** De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, al inicio de la gestión del XXII Ayuntamiento de Mexicali, se identificaron aquellos proyectos que se incluirían en el Presupuesto 2017, con el propósito de arrancar bajo una gestión estratégica basada en resultados e instrumentada a través de la definición de proyectos estratégicos, en los que se concentrarán los recursos de inversión, lo que permitirá hacer más efectiva su aplicación, y por ende, atender las prioridades ciudadanas y lograr los resultados esperados. Partiendo del reconocimiento de que las deficiencias en la gestión pública municipal, han generado demandas insatisfechas y rezagos no atendidos, atraso en infraestructura básica y en la prestación de servicios públicos, así como insuficiente equipamiento para atender las necesidades de la población, se identificó a la generación del bienestar en las familias y su comunidad como el reto más grande que tiene el Gobierno Municipal actual. Por ello, entre las políticas públicas invocadas en el Plan Municipal en mención se encuentra el Desarrollo Humano, fijándose como indicador del desempeño la coordinación para la atención de grupos vulnerables y como objetivo contribuir a la disminución de la pobreza mediante el financiamiento de servicios públicos, obras,

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

acciones e inversiones que beneficien directamente a la población en esa condición, mediante la colaboración en los programas federales y estatales de desarrollo comunitario.

- III.9. Es de interés para su administración, coordinarse con “CFE DISTRIBUCIÓN”, durante el ejercicio fiscal 2017, para dotar del servicio de energía eléctrica a diversas localidades del Municipio de Mexicali, Baja California.
- III.10. “DESOM” es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Mexicali, Baja California, creada por Acuerdo del Ayuntamiento publicado el 29 de diciembre de 1995 en el Periódico Oficial del Estado, cuyo objeto consiste en vincular a la administración pública a la comunidad para el desarrollo de programas de la población del municipio, para lo cual tiene entre sus atribuciones promover una más equitativa distribución de los beneficios del desarrollo social comunitario, para lograr mejores niveles de vida en la población, y su titular el C. Sergio Navarrete Montejano, quien acredita su personalidad jurídica mediante el Acta de Sesión extraordinaria de la junta de gobierno del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado desarrollo social celebrada el 27 de junio de 2017, se encuentra facultado(a) para celebrar y otorgar todo tipo de contratos, convenios, actos y documentos que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del organismo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 12 fracción X, de su Acuerdo de creación y 38 fracción I del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.
- III.11. Los recursos que serán utilizados para la ejecución de las obras previstas en este Convenio, corresponden al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, regulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal, y están considerados como ingresos a percibir en el Título Noveno, Capítulo II numeral 3 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2017, y de acuerdo con el artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el mismo ejercicio, son identificados como recursos de ampliación automática, condicionada a la obtención de la opinión de viabilidad financiera de la Tesorería Municipal, para los efectos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- III.12. De acuerdo con la opinión de viabilidad financiera de la Tesorería Municipal, cuenta con la disponibilidad de recursos económicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio, mismos que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debe destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, y particularmente en su componente de aportaciones para la infraestructura social municipal, puede destinar al rubro de electrificación rural y de colonias pobres, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, en cuyo numeral 2.2 se establece que tratándose de proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención de "EL PROGRAMA" y aquellos municipios elegibles del Estado de Baja California de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para cada ejercicio fiscal.
- IV.2. Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan realizar durante el año 2017, para ejecutar proyectos y obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de Mexicali, Baja California, que se indiquen en los **Anexos Técnicos** que se vayan incorporando a este convenio marco, mediante la formalización y firma de convenios específicos.
- IV.3. Aceptan expresamente que la ejecución de los proyectos y obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2° Apartado B, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; artículos 6 y 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 6 primer párrafo y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y MONTO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que se ejecuten los proyectos y obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares en el municipio de Mexicali, Baja California durante el año 2017, indicadas en los **Anexos Técnicos** que se vayan incorporando al presente **Convenio Marco** mediante la

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017**

formalización y firma de Convenios Específicos. Para efecto de lo anterior, “**CFE DISTRIBUCIÓN**” podrá disponer para la ejecución de las obras, un recurso proveniente del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) por la cantidad de hasta **\$23,494,000.23 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos 23/100 Moneda Nacional)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES” acuerdan establecer las bases bajo las cuales se celebrarán Convenios Específicos a realizar durante el año 2017, que tendrán como objeto definir en los **Anexos Técnicos** que les corresponda, las obras de electrificación a realizar en poblados rurales y colonias populares en el municipio de Mexicali, Baja California, y que sean determinadas por “**EL MUNICIPIO**”; de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dando prioridad a las comunidades elegibles, dentro del universo de los programas de la Administración Pública Federal siguientes: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Cruzada Nacional contra el Hambre; además de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cada Convenio Específico, se detallará en su **Anexo Técnico** por cada obra, los datos y metas siguientes.-

- Nombre de la localidad,
- Nombre de la obra,
- Cantidad de viviendas y habitantes a beneficiar,
- Cantidad de postes,
- Cantidad de transformadores,
- Cantidad de kVA's a instalar,
- Cantidad de km de línea,
- Cantidad de bases de medición,
- Bases de medición,
- Letreros y placas de identificación de las obras.
- Costo de obra incluyendo I.V.A.
- Calendario de ejecución.

Además de lo anterior, se deberá indicar en cada Convenio Específico, el monto total de las obras a ejecutar así como el monto y fecha de la o las aportaciones por parte de “**EL MUNICIPIO**”, conforme a los recursos presupuestales que sean asignados.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

Los Convenios Específicos que se suscriban se incorporarán al presente instrumento, obligando a **"LAS PARTES"** al cumplimiento de las obligaciones que de éstos se deriven.

TERCERA.- REPRESENTANTES.- Con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan para suscribir los Convenios Específicos a los siguientes representantes:

"CFE DISTRIBUCIÓN", al C. Fernando Aguilar Camarena, Superintendente de Zona de Distribución Mexicali.

"EL MUNICIPIO", al C. Sergio Navarrete Montejano, Director de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo con las atribuciones y facultades señaladas en la Declaración III.10 de este Convenio.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.- **"LAS PARTES"** convienen que las erogaciones que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de las obras que se convengan de acuerdo con este instrumento, se pacten en los Convenios Específicos que se suscriban, las cuales se realizarán en términos del marco normativo aplicable a cada una de ellas y serán suministrados por conducto de la Tesorería Municipal cuando le sea requerido por **"DESOM"** conforme a lo que acuerde con **"CFE DISTRIBUCIÓN"** en los convenios específicos, por lo que la suscripción de este convenio no genera la afectación de recursos económicos para ninguna de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- ACCIONES DE "EL MUNICIPIO".- Se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Por conducto de **"DESOM"**, proponer a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** obras de electrificación en zonas rurales y colonias populares, hasta lograr agotar la totalidad del recurso aprobado, indicado en la cláusula **PRIMERA**.
- B. Por conducto de la Tesorería Municipal, aportar a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** los recursos económicos para la adquisición de los materiales y/o otros gastos propios de la ejecución de las obras materia de este instrumento y de sus Convenios Específicos.
- C. Por conducto de **"DESOM"**, obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, según los casos en los que se requiera.
- D. Por conducto de **"DESOM"**, previo al inicio de las obras, gestionar y obtener los permisos de construcción y las servidumbres legales de paso a favor de **"CFE**

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017**

DISTRIBUCIÓN", respecto de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras.

- E. Por conducto de "**DESOM**", obtener la anuencia de los beneficiarios de las localidades en donde se construirán las obras, para que las mismas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.
- F. Por conducto de "**DESOM**", previo o durante la construcción de las obras, tramitará ante las autoridades competentes que se efectúe la nomenclatura de calles en lugar visible, para facilitar a "**CFE DISTRIBUCIÓN**" la identificación de las familias beneficiarias, las cuales deberán colocar el número oficial que le corresponda a su domicilio.
- G. Por conducto de "**DESOM**", previo al inicio de la construcción de las obras, gestionará ante las autoridades competentes se indique en campo el alineamiento de vialidades, ancho de banquetas, trazo de la línea eléctrica y estacamiento de la postería que permita a "**CFE DISTRIBUCIÓN**" determinar la ubicación de estructuras, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA.- ACCIONES DE "CFE DISTRIBUCIÓN".- Se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Realizar la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión técnica de las obras de electrificación indicadas en los **Anexos Técnicos** de todos y cada uno de los Convenios Específicos, vigilando se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento y los Lineamientos de Operación del FAIS y Generales del FISE.
- B. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que sean determinadas por "**EL MUNICIPIO**".
- C. Elaborar los expedientes técnicos de cada una de las obras detalladas en los Convenios Específicos, quedando bajo su resguardo y a entera disponibilidad de "**EL MUNICIPIO**".
- D. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente instrumento, de sus Convenios Específicos y sus **Anexos Técnicos**.



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

- E. Mantener un registro específico y actualizado de cada una de las obras realizadas objeto del presente instrumento y de sus Convenios Específicos, respecto de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- F. Llevar a cabo los procedimientos de licitación aplicables para la asignación de contratos, respecto de las obras objeto de este instrumento, de sus Convenios Específicos y sus **Anexos Técnicos**, conforme a las disposiciones legales aplicables. No aplicará el procedimiento de licitación para aquellas obras que por razón de su simplicidad y alcance técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda ejecutarlas con personal propio.
- G. Informar mensualmente a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Subgerencia Divisional de la División de Distribución Baja California, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia de los convenios específicos.
- H. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de los Convenios Específicos, sus **Anexos Técnicos**, conforme a lo establecido en las leyes y disposiciones jurídicas, administrativas y regulatorias aplicables.

SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.- "CFE DISTRIBUCIÓN" brindará todas las facilidades para que las obras de electrificación objeto del presente este instrumento, de sus convenios Específicos y **Anexos Técnicos** sean consultadas o auditadas por los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, proporcionando una copia (electrónica) a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación que se construyan, en cumplimiento de los Convenios Específicos y de sus **Anexos Técnicos**, formen parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que ésta determine su uso y operación, por lo que "EL MUNICIPIO" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de la aportación que realice en términos del respectivo Convenio Específico. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

"CFE DISTRIBUCIÓN" proporcionará el servicio de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, siempre y cuando técnicamente sea factible, sin requerirse la anuencia de "EL MUNICIPIO", las autoridades municipales y/o comités de obra, por lo cual queda en libertad de utilizarlas total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades, sin menoscabo del servicio que proporcionará a los beneficiarios por la construcción de las obras objeto de este instrumento y Convenios Específicos.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017 con la formalización del **Acta de Cumplimiento** que extinga los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.- El presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo. Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este convenio y al amparo de **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa"**.

DÉCIMA SEGUNDA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a las otras, cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas, pactadas mediante la firma de Convenios Específicos.

DÉCIMA TERCERA .- DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

"CFE DISTRIBUCIÓN". El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Baja California, localizadas en Blvd. Benito Juárez Esq. Lázaro Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, C. P. 21280, Mexicali, Baja California.

"EL MUNICIPIO". El ubicado en el Palacio Municipal, 2do Piso, en Calz. Independencia No. 998, Centro Cívico y Comercial, C.P. 2100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente instrumento es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo, que en caso de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017

El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 27 de junio del año 2017.

POR "LA SEDESOL"

C. GUILLERMO PENUÑURI YÉPIZ
Delegado Federal en el Estado de Baja California

POR "CFE DISTRIBUCIÓN"

Revisado en su aspecto legal,

C. ANTONIO MORALES LAGUNA
Jefe del Departamento Jurídico Divisional

C. FELIPE VARGAS ARELLANO
Subgerente de la División de Distribución
Baja California

C. FERNANDO AGUILAR CAMARENA
Superintendente de Zona de Distribución
Mexicali

**C. FRANCISCO JAVIER VALENZUELA
FONSECA**
Superintendente de Zona de Distribución
San Luis

POR "EL MUNICIPIO"

C. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Presidente Municipal



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017



C. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO
Secretario del Ayuntamiento



C. BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA
Síndico Procurador



C. SAÚL MARTÍNEZ CARRILLO
Tesorero Municipal



C. SERGIO NAVARRETE MONTEJANO
Director de Desarrollo Social Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la EPS Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y el Municipio de Mexicali, Baja California, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción correspondientes al periodo 2017.